



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
15 de noviembre de 2000

Original: español

Sexta Comisión

Acta resumida de la sexta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 12 de octubre de 2000, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Politi (Italia)
más tarde: Sr. Vázquez (Vicepresidente) (Ecuador)

Sumario

Tema 163 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 163 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización
(continuación) (A/55/33)

1. **La Sra. Álvarez Núñez** (Cuba) dice que en la Declaración de la Cumbre del Milenio los Jefes de Estados y de Gobierno reafirmaron su adhesión a los propósitos y principios de la Carta y la necesidad del fortalecimiento de la Organización, lo que pone de manifiesto el papel fundamental que corresponde desempeñar al Comité Especial. Sin embargo, en los últimos años hay delegaciones que se lamentan de los resultados prácticos de la labor del Comité y cuestionan que sea necesario mantenerlo. A juicio de su delegación, si bien es preciso perfeccionar los métodos de trabajo del Comité, la falta de eficacia que se le imputa obedece a la conocida práctica de algunas delegaciones de tratar de imponer de manera subrepticia conceptos ajenos a la Carta y al derecho internacional con objeto de satisfacer sus propios intereses. Mediante esas prácticas, se acortan los períodos de sesiones del Comité Especial, se condicionan los programas al resultado de iniciativas posteriores de diversa naturaleza y se recurre a expertos para que preparen informes especializados que relegan a un segundo plano los debates directos entre los Estados Miembros. Es inaceptable que esas prácticas conduzcan a una reforma legislativa de la Organización sin que se tengan debidamente en cuenta las opiniones de la mayoría de los Estados Miembros ni las normas y procedimientos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y sus reglamentos. A este respecto, desde 1992 Cuba viene manifestando la necesidad de que se proceda a una profunda reforma de las Naciones Unidas que entrañe el fortalecimiento de sus órganos deliberativos, incluido el Comité Especial. Por ello, es muy alentador que en la Declaración de la Cumbre del Milenio se reafirme el papel central que recae en la Asamblea General, en su calidad de principal órgano de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas.

2. **El Sr. Gopinathan** (India) destaca la necesidad de solucionar urgentemente el problema de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Los embargos económicos y las sanciones comerciales causan numerosas penalidades a los terceros Estados y a su población, particularmente en el mundo en desarrollo. Esa necesidad se pone de mani-

fiesto en las conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos encargado de establecer una metodología para evaluar las consecuencias adversas que se hayan producido para los terceros Estados de resultas de la aplicación de medidas preventivas y coercitivas, así como de estudiar medidas innovadoras y prácticas de asistencia internacional a los terceros Estados afectados (A/53/312). La India hace suyas esas conclusiones.

3. La Sexta Comisión debe tener en cuenta las conclusiones de la reunión del grupo de expertos, que han de evaluarse a la vista de la resolución 51/208 de la Asamblea General, en la que se invita al Consejo de Seguridad a que considere la posibilidad de establecer nuevos mecanismos y procedimientos, según convenga, con miras a alcanzar el objetivo del Artículo 50 de la Carta. Ello sólo puede hacerse si se recurre a las cuotas, que permiten contar con recursos previsibles cuya utilización se producirá de manera automática cuando las sanciones afecten a terceros Estados. A este respecto, el Consejo de Seguridad, que es el órgano al que corresponde imponer sanciones, también tiene la obligación fundamental de arbitrar soluciones a ese problema y de adoptar las medidas necesarias a los efectos de poner en práctica lo que decidieron los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio, a saber, “reducir al mínimo las consecuencias negativas que las sanciones económicas impuestas por las Naciones Unidas pueden tener en las poblaciones inocentes, someter los regímenes de sanciones a exámenes periódicos y eliminar las consecuencias adversas de las sanciones sobre terceros”.

4. En lo tocante al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la India considera que es fundamental tener en cuenta el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia (A/AC.182/L.100/Rev.1). Tal como ha puesto de manifiesto el Movimiento de los Países No Alineados, únicamente se debe recurrir a las sanciones cuando se hayan agotado todos los medios previstos en la Carta. Además, las sanciones han de aplicarse estrictamente de conformidad con la Carta, en la que no se prevé el establecimiento de regímenes de sanciones por tiempo ilimitado.

5. La India ha tomado nota con interés de los documentos de trabajo titulados “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia” presentados por Cuba con miras a la reforma de las Naciones Unidas, lo que incluye lograr la democratización del Consejo de Seguridad y la transparencia de sus

métodos de trabajo. Por ello, es de esperar que la reforma y la ampliación del Consejo de Seguridad serán objeto de la atención que merecen.

6. En cuanto a la propuesta revisada presentada por Sierra Leona titulada “Establecimiento de un servicio de prevención y pronta solución de controversias”, la delegación de la India acoge favorablemente la aclaración hecha por los copatrocinadores y la propuesta revisada del Reino Unido, que explica el alcance y los objetivos del proyecto e incluye referencias a los mecanismos existentes, particularmente los creados en virtud de los principales tratados multilaterales. Por otra parte, los copatrocinadores han tenido en cuenta la nota de la Secretaría titulada “Mecanismos establecidos por la Asamblea General en el contexto de la prevención y la solución de controversias”, preparada en respuesta a una petición del Comité Especial. Se observa, pues, una nueva orientación que alienta el recurso a los métodos existentes y constituye un cambio positivo. No obstante, la India reitera que no debe verse afectado el principio fundamental de que los Estados partes en una controversia han de ser libres para elegir entre los medios de solución pacífica existentes.

7. La delegación de la India agradece al Secretario General sus esfuerzos para reducir el retraso de la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Ambas publicaciones constituyen fuentes de consulta sumamente útiles para los Estados Miembros, las instituciones docentes y de investigación y los particulares.

8. Refiriéndose al documento de trabajo presentado por el Japón con miras al perfeccionamiento de los métodos de trabajo del Comité Especial, el orador dice que la sugerencia de que se presenten a tiempo las propuestas tiene especial importancia, dado que, de esa manera, todas las delegaciones podrían estudiarlas con suficiente antelación. Por otra parte, debe continuar la práctica de celebrar el período de sesiones del Comité en la primavera, ya que ello es útil para que las delegaciones participen activamente en sus trabajos. Habida cuenta de la importancia y complejidad de las cuestiones que aborda el Comité Especial, debe mantenerse la duración de sus períodos de sesiones.

9. **El Sr. Al-Kadhe** (Iraq) dice que, con la desaparición del sistema bipolar en el último decenio, cada vez se recurre más a utilizar las resoluciones del Consejo de Seguridad para satisfacer los objetivos políticos de

un solo país o de un pequeño grupo de países, sin tener en cuenta los principios de la Carta de las Naciones Unidas ni el derecho internacional. Así pues, la imposición de embargos y sanciones económicas constituye en sí misma un objetivo, al tiempo que se destruyen las economías de los países esgrimiendo argumentos que carecen de fundamento en el derecho internacional. Se hace caso omiso de éste y ello da lugar a que se intente restar importancia a los principios de la soberanía, la independencia nacional y la no injerencia en los asuntos internos de los países, lo que va acompañado del recurso unilateral al uso de la fuerza.

10. Habida cuenta de lo que antecede, la comunidad internacional reafirmó claramente en la Declaración del Milenio su fe en la Organización y su Carta como cimientos indispensables de un mundo más pacífico, más próspero y más justo. A este respecto, es fundamental que todos los Estados participen activamente en la labor del Comité Especial, ya que el fortalecimiento del papel de la Organización servirá para poner fin al desequilibrio que existe entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General en lo tocante al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

11. El orador acoge favorablemente el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia, que, a su juicio, tiene suma importancia, ya que los Estados Unidos de América mantienen sus sanciones contra el Iraq porque en la Carta de las Naciones Unidas no se limita el recurso abusivo a las sanciones, que en muchos casos constituyen un genocidio contra la humanidad y una venganza contra un pueblo. El Iraq ha manifestado en varias ocasiones ante el Comité Especial que es objeto de una agresión por parte de los Estados Unidos, que mantienen las zonas de exclusión de vuelos y aplican sanciones que constituyen un verdadero genocidio.

12. No cabe duda de que las sanciones contra el Iraq representan una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional humanitario. Ello ha sido reiterado y confirmado por diversos organismos de las Naciones Unidas, organizaciones humanitarias y organizaciones que se ocupan de los derechos humanos. La cuestión de las sanciones debe ser examinada por la Asamblea General, ya que, aunque haya otros organismos que se ocupen de esa cuestión, la Asamblea General tiene competencia para ello en virtud de los Artículos 10, 11 y 13 de la Carta, que le permiten discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

13. El Iraq desea hacer hincapié una vez más en el papel que corresponde desempeñar al Comité Especial en relación con los posibles efectos negativos de la aplicación de las sanciones para terceros países, habida cuenta en particular de la inoperancia de los mecanismos existentes. Por ello, el establecimiento de criterios claros y concisos para la imposición de sanciones y para su levantamiento contribuirá en gran medida a mitigar las repercusiones de las sanciones en terceros países.

14. Los principios democráticos en las Naciones Unidas se encuentran amenazados a causa de la marginación de la labor de la Asamblea General, a la que se impide cumplir su papel en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo, según dispone la Carta. El hecho de que el Consejo de Seguridad se haya arrogado ese derecho en exclusiva, así como responsabilidades que no se le asignan en la Carta, ha dado lugar a que los Estados Unidos intenten utilizarlo para cumplir sus objetivos políticos. Paralelamente, los Estados Unidos hacen todo lo posible por neutralizar la labor del Consejo cuando éste intenta desempeñar su mandato de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales sin doblegarse a la voluntad de los Estados Unidos. Cabe recordar que, a raíz de los terribles crímenes cometidos por la Potencia ocupante en los territorios palestinos, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, los Convenios de Ginebra y los principios del derecho internacional humanitario, el Consejo de Seguridad intentó desempeñar el papel que le correspondía de conformidad con la Carta. Sin embargo, los Estados Unidos amenazaron con recurrir a su derecho de veto si se aprobaba una resolución tajante, que obligaría a la Potencia ocupante a poner fin a su agresión contra el pueblo palestino. Por ello, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución vaga, pese a lo cual los Estados Unidos se abstuvieron de votar a favor de ella.

15. **El Sr. Shin Hyun-soo** (República de Corea), refiriéndose al régimen de sanciones en general y a la asistencia a terceros Estados en particular, espera que la comunidad internacional siga trabajando en común para imponer unas sanciones “inteligentes”, que sean a la vez humanas y efectivas. No obstante, antes de plantearse la posibilidad de aplicar un régimen de sanciones hay que agotar todos los recursos. Parece que la reacción inicial que ha suscitado el informe del grupo especial de expertos (A/53/312) entre los Estados Miembros ha sido favorable y positiva, según se afirma

en el informe del Secretario General de septiembre de 1999 (A/54/383 y Add.1); por tanto, la República de Corea desea que se celebren debates más sustanciales sobre esa cuestión. Por otra parte, alaba los esfuerzos constantes que hace el Consejo de Seguridad para mejorar el funcionamiento de los comités de sanciones, así como los que realiza el Consejo Económico y Social para supervisar la asistencia económica a los terceros Estados, y, en particular, toma nota de la decisión del Consejo de Seguridad de crear un grupo de trabajo oficioso que se encargará de formular recomendaciones generales sobre cómo mejorar la efectividad de las sanciones de las Naciones Unidas y que le presentará un informe sobre el particular el 30 de noviembre de 2000 a más tardar.

16. Por lo que respecta al Consejo de Administración Fiduciaria, la delegación de la República de Corea prefiere, en principio, que se lo suprima; sin embargo, le interesa la propuesta que hizo el Secretario General en una nota (A/52/849) de transformar ese órgano en un foro en el que los Estados Miembros administren colectivamente el medio ambiente y las zonas comunes y que sirva de enlace entre las Naciones Unidas y la sociedad para tratar esas cuestiones de interés mundial.

17. Por lo que atañe al perfeccionamiento de los métodos de trabajo del Comité Especial, la delegación de la República de Corea toma nota con interés del debate sobre el documento presentado por el Japón. Está de acuerdo con otras delegaciones en que las propuestas que se hagan al Comité deben presentarse lo antes posible para que se puedan estudiar a fondo antes de que empiecen las sesiones. El Comité debe concentrarse en unos cuantos temas para evitar la repetición. También está de acuerdo con otras delegaciones en que el Comité debe imponerse unos plazos para decidir si seguirá debatiendo un tema en particular.

18. **El Sr. Valdivieso** (Colombia), hablando en nombre de los Estados Miembros del Grupo de Río, dice que, en la “Declaración de Cartagena: Un compromiso para el Milenio”, adoptada el pasado 14 de junio durante la XIV Cumbre del Grupo de Río, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron su respeto por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y por las normas del derecho internacional, como medio de promover la paz y la seguridad internacionales, y, en la Declaración del Milenio, los dignatarios del mundo asumieron el compromiso de no escatimar esfuerzos para hacer de las Naciones Unidas un instrumento más eficaz en el logro de sus fines y

propósitos. Habida cuenta de lo anterior, el Grupo de Río está convencido de que el Comité Especial puede hacer una aportación apreciable a la revitalización de las Naciones Unidas por su condición de único foro de discusión jurídica abierto a la participación de todos los Estados. Sin embargo, tiene que reformar sus métodos de trabajo. Por ejemplo, debe iniciar sus sesiones con objetivos claros y definidos; las propuestas que se le presenten deben ser propuestas orientadas a la acción para facilitar a las delegaciones visualizar desde un comienzo la orientación y los posibles resultados de sus trabajos, y, en este sentido, las delegaciones patrocinadoras tendrán la gran responsabilidad de evaluar el grado de aceptación de las propuestas y de replantear los posibles cursos de acción con respecto a ellas, para lograr resultados concretos.

19. El Grupo de Río agradece al Secretario General el informe titulado “Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones” (A/55/295 y Add.1) y toma nota de las medidas adoptadas por los comités de sanciones en aplicación de las propuestas prácticas que hizo el Consejo de Seguridad en su nota S/1999/92 de 29 de enero de 1999. A este respecto, valora especialmente los esfuerzos por aumentar la transparencia de los trabajos de los comités, mediante la presentación de informes detallados y sustantivos de los presidentes, y anima a la Secretaría a que persevere para que se pueda disponer con prontitud de las actas resumidas de las sesiones oficiales de esos comités.

20. El Grupo de Río sigue con el mayor interés la labor del grupo de trabajo oficioso creado por el Consejo de Seguridad en virtud de la nota S/2000/319 del Presidente, de 17 de abril del presente año, y espera que en las recomendaciones que presente al Consejo se prevean fórmulas prácticas para mejorar la eficacia de las sanciones, tanto en lo que atañe a las condiciones de mantenimiento y levantamiento de las sanciones como a los informes de evaluación previa y a posteriori, la evaluación de los regímenes de sanciones en el curso de su aplicación, los efectos indeseados, las exenciones por motivos humanitarios y la cooperación con organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales.

21. El Grupo de Río resalta que, en la Memoria sobre la labor de la Organización (A/55/1), el Secretario General señala que debe mejorarse la formulación y aplicación de sanciones por el Consejo de Seguridad y debe perfeccionarse su administración, opinión que está

alcanzando proporciones de consenso entre los Estados. En este sentido, el Comité Especial puede hacer un estudio jurídico detallado de las conclusiones y recomendaciones del grupo especial de expertos constituido por el Secretario General en 1998 sobre el tema, cuya importancia ha quedado de manifiesto en la opinión de las organizaciones internacionales acerca de esas conclusiones y recomendaciones, que figura en el informe del Secretario General A/55/295 y Add.1. El Grupo de Río considera que las instituciones financieras internacionales pueden desempeñar un papel importante en la evaluación de las consecuencias económicas de las sanciones y en la prestación de asistencia financiera a los terceros Estados afectados y subraya que el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, especialmente, el Programa Mundial de Alimentos han abogado por un enfoque bien coordinado y multisectorial de prestación de asistencia humanitaria en los regímenes de sanciones.

22. El Grupo de Río comparte algunas de las ideas del documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia (A/AC.182/L.100/Rev.1), concretamente la de que las sanciones constituyen una medida excepcional, que debe tener objetivos y plazos concretos y aplicarse en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Carta y, una vez aplicadas, deben ser objeto de examen constante. Al Grupo de Río le preocupan especialmente las consecuencias humanitarias de las sanciones y estima que conviene tener en cuenta, al formularlas y aplicarlas, las opiniones de las organizaciones humanitarias internacionales que gocen de autoridad reconocida.

23. En cuanto al documento revisado presentado por Sierra Leona y el Reino Unido, relativo al establecimiento de un servicio de prevención y pronta solución de controversias, debe precisarse su alcance y finalidad, ya que, habida cuenta de los conflictos que hay en diversas partes del mundo, las Naciones Unidas deben tener una estrategia global en la que se haga hincapié en la prevención de los conflictos, más que en la reacción a ellos.

24. Por lo que respecta a los Repertorios, el Grupo de Río agradece al Secretario General el informe correspondiente (A/55/340) y celebra que la actualización del primer Repertorio figure como actividad separada en el presupuesto por programas de la Organización. Apoya las iniciativas de la Secretaría para acelerar la preparación de los Repertorios y eliminar los atrasos de su publicación y destaca la importancia de que esos

instrumentos se publiquen oportunamente en los idiomas correspondientes. Por último, al Grupo de Río le satisface el proyecto experimental que se ha puesto en marcha este año para colocar los Repertorios en la Internet y celebra que ya se puedan consultar en ella todos los volúmenes publicados del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

25. **El Sr. Agyeman** (Ghana) reconoce la importancia del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, el informe del Secretario General sobre el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad y la carta de fecha 11 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Kazajstán, Kirguistán, la Federación de Rusia y Tayikistán ante las Naciones Unidas. Elogia al Secretario General por los progresos que se han hecho en cuanto a subsanar el retraso de la publicación de los Repertorios y elogia también al Reino Unido por haber apoyado la creación de un fondo fiduciario de actualización de esos documentos.

26. Por lo que atañe al efecto de las sanciones en terceros Estados, Ghana reitera que en la Carta de las Naciones Unidas no se prescribe que antes de recurrir a las sanciones hayan de agotarse los demás medios, pero concede que, de los principios y propósitos de la Carta se desprende que, al intentar resolver una controversia, conviene estudiar primero la posibilidad de aplicar esos otros medios. A este respecto, le complace el estudio que ha hecho el Banco Mundial para evaluar las consecuencias de las sanciones en terceros Estados, concretamente en la ex República Federativa de Yugoslavia y en el Iraq (A/55/295/Add.1), en el que se llega a la conclusión de que hay que proteger debidamente a los terceros Estados de los efectos de las sanciones y hay que elaborar urgentemente una metodología viable para evaluar los efectos posibles y efectivos de aquéllas. Por lo que respecta a la necesidad de imponer unas sanciones más precisas, está de acuerdo con las propuestas que se hicieron en abril del presente año, en la 232ª sesión del Comité Especial, a saber, crear un mecanismo permanente que se ocupe de la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones; elaborar una metodología para evaluar las consecuencias que hayan su-

frido efectivamente terceros Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas y ejecutivas, y estudiar medidas innovadoras y prácticas de asistencia internacional a terceros Estados. Por otra parte, le satisfacen las medidas que han adoptado los comités de sanciones para poner en práctica las recomendaciones del párrafo 5 de la resolución 54/107 de la Asamblea General, sobre todo las medidas relativas a los regímenes de sanciones que se han impuesto en algunas partes de África, así como los esfuerzos por abrir canales de comunicación con las organizaciones regionales y subregionales. Asimismo, alaba al Secretario General por haber creado un grupo de expertos encargado de mejorar la aplicación de sanciones y la transparencia de los trabajos de los comités de sanciones. La labor inicial que ha hecho el grupo de expertos en África ha demostrado ser útil. Por último, toma nota con gran interés de que el Consejo de Seguridad ha creado un grupo de trabajo oficioso que se encargará de examinar de manera exhaustiva la cuestión de las sanciones.

27. *El Sr. Vázquez (Ecuador) ocupa la Presidencia.*

28. **El Sr. Baena Soares** (Brasil) se asocia a la declaración formulada por el representante de Colombia en nombre del Grupo de Río. Señala que el Comité Especial desempeña una importante función en el debate en curso sobre la renovación de la Organización, especialmente si se tiene en cuenta que en la Cumbre del Milenio se destacó la necesidad de una mayor democracia y transparencia en las Naciones Unidas, sobre todo en el Consejo de Seguridad.

29. En lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es muy importante que las sanciones sean un instrumento adecuado y proporcional para el mantenimiento del orden internacional. El Brasil siempre ha sostenido que las sanciones sólo se deben aplicar como último recurso, cuando se hayan agotado todos los demás medios. Por ello, acoge complacido las importantes iniciativas para mejorar los mecanismos de administración y supervisión de los regímenes de sanciones y, en definitiva, introducir "sanciones inteligentes", dimanadas de las propuestas prácticas al respecto que figuran en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad sobre la labor de los comités de sanciones (S/1999/92). Muchas de esas ideas sirvieron de base al informe valiente y sin precedentes presentado por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola (S/2000/203).

30. Para que las sanciones sean una fuerza de paz y estabilidad, se deben evaluar mejor las consecuencias humanitarias y económicas más amplias que aquéllas generan. Por ese motivo, el Brasil acogió complacido el informe del Secretario General (A/54/383 y Add.1) en que se exploran medidas novedosas y prácticas de asistencia internacional a los terceros Estados. Cabe esperar que el Consejo de Seguridad aproveche esas conclusiones cuando, en virtud de lo establecido en la Nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/319), se examinen nuevas medidas que sean más eficaces.

31. Las sanciones deben ser la excepción y no la norma. Por ello el Brasil siempre ha participado activamente en los debates del Comité Especial sobre cómo se pueden mejorar las misiones de mantenimiento de la paz y otros instrumentos para mantener o restablecer la paz.

32. La persistencia de la inestabilidad y los conflictos en muchas partes del mundo destaca la urgencia de un compromiso mayor con el arreglo pacífico de las controversias. El Brasil está dispuesto a aceptar sugerencias sobre la mejor manera de equipar a la Corte Internacional de Justicia para que ésta pueda encarar el bienvenido aumento del número de casos de que ha debido conocer en los últimos años.

33. El Brasil está convencido de que es necesario racionalizar el programa de trabajo del Comité Especial, por lo que encomia a la delegación del Japón por la propuesta presentada al respecto y espera contribuir al debate sobre la manera en que se podrá lograr que en las deliberaciones del Comité Especial se aplique un criterio más orientado a los resultados.

34. **La Sra. Abbas** (Indonesia) dice que la labor del Comité Especial es de particular importancia para lograr el objetivo de fortalecer a las Naciones Unidas en el siglo XXI con la participación activa y equitativa de todos los Estados Miembros, grandes y pequeños. El nuevo milenio ofrece una oportunidad única para redoblar los esfuerzos encaminados a elaborar normas jurídicas generalmente aceptables que garanticen los principios cardinales que rigen las relaciones entre Estados y sostener las disposiciones de la Carta.

35. No cabe duda de que las sanciones económicas aplicadas a un país causan enormes perjuicios a terceros Estados y a sus pueblos, especialmente a los países en desarrollo. Además, la experiencia ha demostrado que las sanciones no siempre logran el objetivo deseado

do y tienen además profundas repercusiones negativas en la vida de la población civil. Si bien el Consejo de Seguridad tiene competencia para imponer y aplicar sanciones, también tiene la responsabilidad consiguiente de poner en práctica las disposiciones pertinentes de la Carta para velar por que los Estados que no son objeto de las sanciones no sufran sus consecuencias negativas. Para ello, el Consejo debería reducir al mínimo los daños sufridos por los terceros Estados mediante la creación de mecanismos de mitigación. Al respecto, la oradora menciona los informes A/53/312, A/54/383 y Add.1 y A/55/295 y expresa su reconocimiento por la constante labor encaminada a elaborar una metodología para evaluar las consecuencias sufridas por los terceros Estados.

36. El documento A/AC.182/L.100 constituye un fundamento útil para las actividades futuras relativas a los criterios para la introducción de sanciones. Es esencial considerar los efectos humanitarios de las sanciones de duración indeterminada, especialmente para velar por que se creen condiciones adecuadas para que una cantidad suficiente de material humanitario llegue a la población civil.

37. El documento A/AC.182/L.89/Add.2 y Corr.1 brinda los fundamentos para el examen de la creación de un marco jurídico amplio para las operaciones de mantenimiento de la paz. Para que dichas actividades tengan éxito se deben determinar claramente el mandato, la estructura de mando y las normas para trabar combate. Igualmente importante es la reafirmación de los principios básicos del mantenimiento de la paz, entre los que se pueden mencionar la neutralidad, la imparcialidad y la no injerencia en los asuntos de los Estados partes en el conflicto, que también se mencionan en el documento final aprobado en la 11ª Conferencia Ministerial de los Países no Alineados, de 1994, y que se reiteraron en la 12ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados, de 1998.

38. Por último, en relación con los métodos de trabajo del Comité Especial, la delegación de Indonesia opina que, dado que el Comité debe examinar muchas cuestiones importantes y complejas, no sería prudente reducir la duración de su período de sesiones.

39. **El Sr. Shebani** (Jamahiriya Árabe Libia) espera que la Organización pueda ser un instrumento más eficaz para garantizar el desarrollo de todos los países, combatir las enfermedades, la ignorancia y la injusticia en todas sus formas y también luchar contra

la violencia, el terrorismo y la delincuencia, según se manifestó en el párrafo 8 de la Declaración del Milenio (A/55/L.2). Si bien no cabe cuestionar la validez de los principios y los propósitos de las Naciones Unidas, su credibilidad sólo se podrá establecer con mecanismos que permitan su aplicación efectiva. La Carta contiene un sistema bien definido de órganos principales y subsidiarios y todo desequilibrio en su labor tendrá obviamente repercusiones en el funcionamiento de la Organización en su conjunto.

40. En el informe del Comité Especial se hace referencia a varias cuestiones importantes, en particular en relación con el Capítulo III de la Carta. En lo que respecta a las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones, se mencionan varias opiniones y propuestas sobre la mejor manera de proteger a esos Estados o de qué manera se los podría indemnizar; sin embargo, no se examinan las razones por las cuales se imponen sanciones a un Estado determinado. En algunas propuestas se sugiere que se debería convenir en un mecanismo que rija la imposición de sanciones, que sólo se deberían aplicar después de agotar todas las posibilidades de arreglo pacífico y sólo podrían ser decretadas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta por un plazo determinado establecido en la resolución misma. También sería necesario evaluar los efectos humanitarios de las sanciones en la población marginada del país afectado, sin tener en cuenta sus efectos en terceros Estados. Asimismo, se sugiere que se debería determinar claramente la naturaleza de las sanciones, que deberían tener una finalidad precisa y ser examinadas periódicamente por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

41. La Carta ha confiado al Consejo de Seguridad la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, a juicio del orador, ese órgano se ha convertido prácticamente en un juguete en manos de algunos de sus miembros, que sólo lo utilizan para sus propios intereses mediante la aplicación del derecho de veto y una interpretación selectiva de algunas disposiciones de la Carta. Por ello, respalda todas las propuestas encaminadas a reformar el Consejo en lo que respecta al número de sus miembros o a sus métodos de trabajo, a fin de que ningún Estado pueda tener el derecho de adoptar decisiones unilateralmente. Las reuniones del Consejo deberían ser públicas y su reglamento debería ser examinado por la Asamblea General. También debería eliminarse el derecho de veto o,

si ello no fuera posible, como mínimo otorgarse ese derecho a todos los miembros del Consejo. Sería conveniente ampliar la función que desempeña el Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por ese motivo, la Jamahiriya Árabe Libia acoge complacida los documentos de trabajo A/AC.182/L.94 y Add.1, en que se incluyen muchas ideas positivas sobre la reactivación de la función de la Asamblea General y el restablecimiento del equilibrio entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

42. La Jamahiriya Árabe Libia también respalda el documento de trabajo A/AC.182/L.100, cuya idea principal es declarar inadmisibles las actividades militares aéreas, terrestres o marítimas contra Estados Miembros de la Organización con el fin de mantener la paz y seguridad internacionales, salvo que se trate de una resolución del Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta.

43. La Jamahiriya Árabe Libia ha presentado en ese contexto varias propuestas. La más reciente figura en el documento A/AC.182/L.99 y sus principales aspectos son los siguientes: a) explorar de qué manera se podría reforzar la función de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, otorgándole el derecho de aprobar resoluciones al respecto, ya que se trata del único órgano verdaderamente universal y democrático de la Organización y en él sus miembros gozan de verdadera igualdad soberana. Es necesario reafirmar el derecho de la Asamblea General de ratificar las decisiones y resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad, especialmente las sustantivas; b) establecer métodos que mejoren la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, a fin de que el Consejo de Seguridad pase a ser el organismo de ejecución de las resoluciones de la Asamblea General; c) examinar los efectos negativos del derecho de veto y la posibilidad de reducir su frecuente uso, así como en qué situaciones sería adecuado su empleo; d) adoptar criterios concretos que permitan la ampliación del Consejo de Seguridad con fundamento en la igualdad soberana de los Estados y la distribución geográfica equitativa; e) formular una definición precisa de lo que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, a fin de velar por que no se apliquen medidas injustas en virtud del Capítulo VII de la Carta; y f) estudiar la aplicación eficaz del Artículo 31 de la Carta. La Jamahiriya Árabe Libia espera que el Comité

Especial examine estas propuestas, párrafo por párrafo, en su próximo período de sesiones.

44. La Jamahiriya Árabe Libia considera que se debe reforzar la función de la Corte Internacional de Justicia y que se le deben proporcionar todos los medios materiales posibles para que pueda llevar a cabo su tarea, que es cada vez más voluminosa. Asimismo, respalda la propuesta de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia acerca de las consecuencias jurídicas del recurso al empleo de la fuerza por los Estados sin autorización previa del Consejo de Seguridad o bien fuera del contexto del ejercicio del derecho de legítima defensa (A/AC.182/L.104/Rev.1). Muchos Estados están en contra de dichos actos, que violan flagrantemente las disposiciones de la Carta, especialmente el principio de soberanía de los Estados y de no injerencia en sus asuntos internos.

45. La Jamahiriya Árabe Libia destaca la importancia de la función que desempeña el Comité Especial y del mandato que se le ha confiado. Por ello, pide a los Estados que concedan al Comité Especial tiempo suficiente para realizar su labor.

46. **El Sr. Sotirov** (Bulgaria) apoya la declaración formulada por Francia en nombre de la Unión Europea y subraya la importancia que tiene para su país la aplicación del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas. Las pérdidas globales de Bulgaria ocasionadas por la estricta aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad al Iraq, la ex Yugoslavia y la Jamahiriya Árabe Libia ascienden a más de 10.000 millones de dólares, cifra comparable a la deuda externa del país.

47. Al tiempo que reconoce la importancia de las sanciones como parte integrante de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta, Bulgaria considera que es preciso elaborar con cuidado las medidas preventivas o coercitivas impuestas con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Hay que hacer todo lo posible para evitar o reducir al mínimo los posibles efectos negativos de las sanciones sobre terceros Estados. Bulgaria expresa su satisfacción por lo dispuesto en el párrafo 9 de la Declaración del Milenio y, en ese sentido, apoya el establecimiento de mecanismos eficaces de supervisión y la mejora de la administración del régimen de sanciones. Además, subraya la importancia de que se establezcan mecanismos específicos para prestar asistencia a los terceros Estados afectados.

48. En relación con la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la imposición de sanciones, Bulgaria está de acuerdo en que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité del Programa y de la Coordinación desempeñan un papel importante en lo relativo a la asistencia económica que prestan la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas a los terceros Estados y subraya que los organismos pertinentes de las Naciones Unidas también deben desempeñar un papel destacado en la búsqueda de soluciones prácticas a los problemas económicos especiales de esos Estados. Las recomendaciones y conclusiones del grupo especial de expertos constituyen una buena base para la elaboración de un conjunto de métodos destinados a evaluar los efectos negativos de la aplicación de sanciones sobre terceros Estados y para la búsqueda de medidas innovadoras y prácticas de asistencia a esos Estados. Por consiguiente, Bulgaria agradecería que el Secretario General presentara sus observaciones con prontitud para acelerar la conclusión de los trabajos en la materia a fin de que las ideas pertinentes del grupo especial de expertos se puedan llevar a la práctica.

49. Bulgaria expresa su satisfacción por la aprobación de la resolución 2000/32 del Consejo Económico y Social, en la que figura la decisión de seguir examinando la cuestión tomando en consideración las decisiones pertinentes de la Asamblea General. Cabe esperar que los Estados Miembros apoyen el proyecto de resolución pertinente, copatrocinado por Bulgaria, que se presentará a la Comisión para su examen.

50. **El Sr. Uykur** (Turquía) señala que su país ha sufrido en gran medida los efectos negativos de las sanciones y, por consiguiente, espera que concluyan las deliberaciones en curso en diversas instituciones de las Naciones Unidas y se establezca un mecanismo funcional de asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones. En ese sentido destaca la importancia de varios informes publicados en la materia (A/53/312, A/54/383 y Add.1 y A/55/295). En la Sexta Comisión se han presentado ideas prácticas para mitigar la carga de los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Entre las medidas de socorro figuran el otorgamiento de exenciones o concesiones comerciales, la celebración de consultas con los Estados afectados, el establecimiento de un fondo, y la posibilidad de dar prioridad a los contratistas de los terceros Estados en

las inversiones humanitarias efectuadas en el Estado afectado.

51. Las conclusiones del grupo de expertos demuestran una vez más que hay que lograr resultados concretos. Una forma de conseguirlo sería establecer un grupo de trabajo encargado de estudiar medidas eficaces de asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. En ese sentido, hay que hacer hincapié en la responsabilidad del Consejo de Seguridad de actuar sin demora en respuesta a las solicitudes presentadas por los Estados con arreglo al Artículo 50 de la Carta. Turquía expresa su satisfacción por el hecho de que en el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia se reconozca que no se puede admitir una situación en la que la imposición de sanciones ocasione un grave perjuicio material y financiero a terceros Estados.

52. En relación con el arreglo pacífico de controversias, Turquía considera que es preciso obtener el consentimiento de las partes para remitir la cuestión a la junta encargada de dirimir controversias, aspecto que debería figurar de manera más exhaustiva en el texto propuesto. Con respecto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, encomia la labor del Secretario General para reducir el retraso en su publicación. En relación con otros temas presentados en el período de sesiones de 1999 del Comité Especial, señala que las cuestiones de carácter político deben resolverse en los foros donde se originan, pues el recurso a una corte internacional sólo servirá para confundir los objetivos establecidos. Por último, refiriéndose a los métodos de trabajo del Comité, opina que habría que comenzar las sesiones puntualmente y aprovechar mejor los servicios de conferencias. En lugar de reducir la duración de los períodos de sesiones, habría que buscar el modo de aumentar la eficacia del Comité.

53. **El Sr. Zhdanovich** (Belarús) dice que la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones debe seguir siendo una de las prioridades del Comité Especial. Las sanciones deben aplicarse únicamente como medida de emergencia, tras haber agotado todos los medios para solucionar el problema de forma pacífica, y antes de imponerlas debe realizarse una evaluación preliminar de sus efectos en el Estado en cuestión y en los terceros Estados. Además, las sanciones no deben tener una duración indefi-

nida y es preciso evaluar sus efectos periódicamente para que el Consejo de Seguridad pueda suavizarlas y, llegado el caso, levantarlas. Belarús apoya la propuesta de elaborar un conjunto de métodos destinado a evaluar los efectos de las sanciones en los terceros Estados o de encontrar formas eficaces e innovadoras para prestar asistencia internacional a los terceros Estados. Las Naciones Unidas, sus fondos, sus programas y otras organizaciones internacionales deben desempeñar un papel importante para abordar los problemas económicos especiales de los terceros Estados derivados de la aplicación de sanciones.

54. El Consejo de Seguridad es el único órgano competente para imponer sanciones y, por consiguiente, Belarús rechaza categóricamente la aplicación de todo tipo de sanciones de forma unilateral sin la decisión correspondiente del Consejo. El documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia sobre las condiciones básicas y los criterios uniformes para la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación constituye una buena base para debatir la cuestión de las sanciones en el contexto del fortalecimiento del papel del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en su conjunto.

55. Belarús apoya plenamente el documento de la Federación de Rusia relativo a la base normativa de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta. Respecto del documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia y Belarús, Belarús destaca la necesidad de obtener la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en relación con determinados Artículos de la Carta relativos a la utilización de las fuerzas armadas en situaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y señala que ello no menoscaba la competencia del Consejo de Seguridad. El Comité Especial tiene derecho a presentar propuestas a la Corte Internacional de Justicia para obtener un dictamen jurídico en relación con las cuestiones que examina en virtud de su mandato.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.